

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A SEPTIEMBRE 30 DE 2018 (Cifras expresadas en pesos)

CÓDIGO 24 2407 2440 2490 2490 3110	
	CÓDIGO 24 2407 2440 2490 31

JOSÉ TOBAS BETANCOURT LADINO/ GERENTE FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES

GILBERTO SUA REZ MARTÍNEZ CONTADOR TP No. 33307 - T

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION ESTADO DE RESULTADOS



A SEPTIEMBRE 30 DE 2018

(Cifras expresadas en pesos)

CÓDIGO CONCEPTO

4705 4722 Operaciones Interinstitucionales Fondos recibidos INGRESOS 3

> 21,004,000,000.00 21,004,000,000.00

0.00

2,423,118,657.73 2,364,907,211.73

58,211,446.00

21,004,000,000.00

2018

De administración

Operaciones sin flujo de efectivo

5111 5120 Impuestos contribuciones y tasas

EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (1)

18,580,881,342.27

GILBERTO SOAREZ WARTÍNEZ CONTADOR TP No. 38307 - T

GERENTE FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES

JOSÉ TOBÍAS BETANCOURT LADINO

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN **ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**



Por el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2018 (Cifras expresadas en pesos)

0.00 18,580,881,342.27	0.00	18,580,881,342.27	0.00	0.00	Saldo al 30 de septiembre de 2018
18,580,881,342.27	0.00	18,580,881,342.27	0.00	0.00	Resultado del período
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Ajustes períodos anteriores
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Traslados del período
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Saldo 1 de julio de 2018
	normativo				
out parimonio	nuevo marco	ejercicio	anteriores		
Total natrimonio	transición al	Utilidades del	Resultados ejercicios	Capital Fiscal	
	Efecto de				

JOSÉ TOBIAS BÉTANCOURT L'ADINO GERENTE FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES

GILBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ CONTADOR

T.P. 33307 - T



NOTAS EXPLICATIVAS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

I. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

1. NATURALEZA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 y modificada por la Ley 1849 de 2017, determina la naturaleza jurídica del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación - FEAB, organizándolo como un "fondo-cuenta con personería jurídica y autonomia administrativa, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225/95, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen."

La Representación Legal del FEAB es ejercida por un gerente de libre nombramiento y remoción, designado por el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, conforme al inciso segundo del artículo 2° de la Ley 1615 de 2013, modificado por el artículo 55 de la Ley 1849 de 2017.

Son funciones generales del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, las siguientes:

- Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad.
- 2. Asegurar los bienes administrados.





- 3. Realizar las gestiones necesarias con las autoridades pertinentes, para el pago de impuestos, tasas y contribuciones sobre los bienes objeto de administración de propiedad de la Fiscalía General de la Nación.
- 4. Administrar el Registro Público Nacional de Bienes del Fondo Especial para la Administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la reglamentación que se expida.
- 5. Registrar toda modificación o novedad que se presente sobre la situación de los bienes, en el Registro Público Nacional de Bienes del Fondo Especial para la Administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación, el cual deberá ser verificado y actualizado de manera integral permanentemente.
- 6. Efectuar las provisiones necesarias en una Subcuenta del Fondo, para el evento en que se ordene la devolución de los bienes.
- 7. Disponer la destrucción y chatarrización de los bienes que amenacen deterioro o ruina y que impliquen grave peligro para la salubridad y seguridad pública, previo concepto técnico de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, en las normas generales y en las especiales aplicables a cada caso en particular, disponiendo financiera y contablemente lo que corresponda según el caso.
- 8. Realizar las publicaciones en diarios de amplia circulación cuando se ha ordenado la devolución del bien sin que se haya reclamado y cuando se dé inicio a la actuación con miras a la declaratoria de abandono del bien.
- 9. Declarar el abandono del bien cuando el mismo no sea reclamado, en los términos establecidos en la presente Ley.
- 10. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes entregados provisionalmente de conformidad con los sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal.
- 11. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes, de conformidad con los





sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal.

2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Mediante la Ley 1314 de 2009, el estado colombiano establece como política la convergencia de la regulación contable del país hacia normas internacionales de información financiera y de contabilidad que tienen aceptación mundial.

La contabilidad se inicia dando aplicación al Marco Conceptual para la preparación y presentación de la Información Financiera, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, modificada por la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017.

La Contaduría General de la Nación, mediante el oficio con radicado No. CGN 20172000107911 del 14 de diciembre de 2017, informa que el Marco Normativo para Entidades de Gobierno es el aplicable al Fondo Especial para la Administración de Bienes.

De otra parte, con los radicados Nos. CGN 20183000032001 de fecha 20 de junio y 20183600033281 de 3 de julio de 2018, la Contaduría General de la Nación le asignó el Código Único Institucional No. 923272857 al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, con el cual se efectuará el reporte de la información contable pública, el Boletín de Deudores Morosos del Estado y la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.

Unidad Monetaria. De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por el FEAB para las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados es el peso colombiano.

Período Contable. La información que se revela en los estados financieros, será el transcurrido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad. Sin embargo, para el año 2018 se entenderá por el inicio de sus operaciones, el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre.





Sistema Contable. Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales se aplica el sistema de devengo, el reconocimiento de la ejecución presupuestal se hace con base en caja para los ingresos y el de compromiso para los gastos.

Mediante el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, en su artículo 5°, se determina la obligatoriedad del uso de este sistema por parte de las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación. Como sistema complementario se lleva el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF, permitido de conformidad con el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2674 de 2012.

JOSÉ POBÍAS BETANCONRT LADINO

GERENTE FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES

GILBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ CONTADOR